

**C.P. PMO. ORDINARIO N° 12.000 /341.**

**IMPARTE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN AL MEDIOAMBIENTE ACUÁTICO, QUE DEBEN ADOPTARSE EN EL DESGUACE DE UNA NAVE.**

**PUERTO MONTT, 23 DE DICIEMBRE DE 2013.**

**VISTO:** Lo establecido en la D.F.L. N° 292, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, de 25 de Julio de 1953; D. L. (M) N° 2.222, Ley de Navegación, de 21 de Mayo de 1978; D.S. (M) N° 1.340, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, de 14 de Junio de 1941; Ley (MINTRAB) N° 16.744, Establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, de 01 de Febrero de 1968; D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de 06 de Enero de 1992; D.S. (M) N° 2, Reglamento sobre Concesiones Marítimas, de 03 de Enero de 2005; D.S. (MINSAL) N° 594, Aprueba Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, de 15 de Septiembre de 1999; D.S. (MINTRAB) N° 40, Aprueba Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales, de 11 de Febrero de 1969; D.F.L. N° 1, Código del Trabajo, de 31 de Julio de 2002; Ley N° 20.123 (MINTRAB), Regula trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios, de 05 de Octubre de 2006 y las atribuciones que me confiere la reglamentación legal vigente.

**RESUELVO:**

**DISPÓNGASE,** las medidas de seguridad y de protección al medioambiente acuático, que deben adoptarse en el desguace de una nave en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Puerto Montt.

**A.- ANTECEDENTES.**

Eventualmente dentro de las actividades que se desarrollan en el borde costero, se pueden apreciar naves que se encuentran en proceso de desguace.

Conforme a las referencias legales señaladas anteriormente, toda vez que se solicite autorización o bien se detecten faenas de desguace de naves, será obligatorio para quienes las ejecuten, sean personas naturales o jurídicas dar cumplimiento a las medidas de seguridad y exigencias que se especifican más adelante.

La Autoridad Marítima, en atención a las atribuciones que le otorga la legislación vigente, ejercerá funciones de Policía Marítima y fiscalizará la ejecución de los trabajos, exigiendo los elementos y/o equipos de seguridad, como también, las medidas de protección medioambientales y la documentación que autorice su funcionamiento.

**B.- PROCEDIMIENTO.**

**I.- El requirente deberá efectuar la solicitud adjuntando los siguientes antecedentes:**

- 1) Solicitud dirigida al Sr. Capitán de Puerto, en la cual deberá detallar lo siguiente:

- 1.1) Nombre completo o razón social del solicitante, nacionalidad, domicilio, profesión, estado civil y rol único tributario. En el caso de las personas jurídicas, deberá indicarse además el nombre, nacionalidad, profesión, domicilio y rol único tributario de quien actúe en su representación, constitución de la sociedad y certificado de vigencia, asimismo, la aceptación de todas las condiciones y obligaciones de la presente resolución.
  - 1.2) El domicilio designado en la solicitud, se considerará subsistente para todos los efectos legales, mientras el interesado no haga formalmente otra designación.
  - 1.3) Deberá incluir número telefónico, número de fax, correo electrónico y representante legal con asiento en la Provincia de Llanquihue, acreditado notarialmente.
- 2) Fotocopia por ambos lados de la cédula de identidad (legalizada ante notario).
  - 3) Extracto de la constitución de sociedad y certificado de vigencia (para persona jurídica).
  - 4) Certificado de conformidad o inconveniencia por parte del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) Región de Los Lagos y del Servicio de Salud del Ambiente de Puerto Montt, para autorizar los trabajos de desguace.
  - 5) Plan de desguace donde se consignarán datos mínimos como: Fecha/hora de inicio y término de los trabajos, identificación completa de los contratistas y subcontratistas que efectuarán el desguace. Deberá acreditarse la idoneidad profesional de todos e identificación de los vehículos y maquinaria (patente, modelo, marca y color) que deban hacer ingreso al sector de terrenos de playa y/o playa de mar. El mencionado plan deberá contener la totalidad de los procesos y faenas que se desarrollarán, especificando las medidas de prevención y/o control de riesgos, además de todas aquellas tendientes a evitar la contaminación del medio ambiente.
  - 6) Se deberá indicar el lugar específico, donde se dispondrán finalmente los residuos sólidos y líquidos que no sean reutilizados, como también, las sustancias peligrosas que pudieran generarse.
  - 7) Deberán presentar un programa del transporte que realizarán hacia el lugar de disposición final, de aquellos residuos peligrosos que se puedan generar del desguace.
  - 8) Deberá incluir procedimientos, elementos y/o equipos necesarios para contener posibles derrames, fugas o goteos de residuos líquidos procedentes de la nave, conforme lo exigido en el artículo N° 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática.
  - 9) Deberá presentar un cronograma con el detalle de las actividades que se desarrollarán antes, durante y después del desguace.
  - 10) Deberán asegurar que no harán llegar materias, sustancias o energía de cualquier tipo, que ocasionen o puedan ocasionar daños o perjuicios a las aguas sometidas a la jurisdicción nacional.
  - 11) Deberán acompañar los permisos ambientales sectoriales, de aquellos organismos o servicios con competencia ambiental en esta materia (Ej.: Municipalidad, Servicio Nacional de Salud, etc.) por el traslado de desechos hacia vertederos autorizados cuando corresponda o un certificado que indique que éstos los otorgarán bajo las condiciones que indiquen.
  - 12) Los trabajos de extracción, remoción o desguace, deberán cumplirse dentro de las fechas señaladas en el numeral 1. Si al vencer este plazo los trabajos

no hayan finalizado, la correspondiente autorización caducará, reservándose la Autoridad Marítima el derecho de iniciar las acciones legales que estime pertinente.

- 13) Antes de dar inicio a los trabajos de extracción, remoción o desguace y con la respectiva autorización emitida por la Autoridad Marítima la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) deberá(n) presentar un compromiso escrito notarial, en el cual se deje constancia que se aceptan las disposiciones establecidas en la presente resolución.
- 14) Los trabajos de extracción, remoción o desguace, se efectuarán de acuerdo a las medidas de seguridad que la normativa nacional vigente establece.
- 15) Los costos de extracción, remoción o desguace de la nave, los asumirán la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) que realice(n) los trabajos.
- 16) La persona o entidad autorizada a efectuar la extracción, remoción o desguace de una nave, deberá retirar del lugar todo el material que se comprometió a extraer, tanto de la nave como de aquellos productos, materiales y/o residuos propios de la actividad que realizaron, debiendo quedar el lugar completamente libre de restos de la nave y otros materiales propios de los trabajos realizados, todo lo anterior a plena conformidad de la Autoridad Marítima Local, reservándose esta última el derecho de iniciar las acciones legales que estime pertinente sino se cumple con lo solicitado.

**II.- El propietario deberá cumplir las medidas de seguridad y de prevención a la contaminación que a continuación se indican, sin perjuicio de las demás normas y/o disposiciones establecidas por otros organismos o servicios públicos:**

- 1) Antes de dar inicio a los trabajos “en caliente o con calor”, el solicitante deberá retirar del lugar todo el material de la nave, como aquellos elementos, productos, materiales y/o residuos propios de la actividad que realizan, en especial aquellos materiales combustibles que puedan ocasionar incendios o explosiones por la ejecución de trabajos de oxicorte, soldadura u otros, debiendo quedar el lugar completamente libre de restos de la nave y de otros propios de los trabajos realizados, todo lo anterior a plena conformidad de la Autoridad Marítima Local. Si debe efectuar limpieza de estanques de combustibles y de lastre, deberá certificar su condición de “desgasificados”.
- 2) La empresa deberá cumplir con toda la normativa legal vigente, en lo que respecta al establecimiento de las medidas de seguridad y de la protección a los trabajadores.
- 3) Deberá estar presente en todo momento, una persona responsable de la ejecución de los trabajos en terreno (supervisor de faena).
- 4) Mantener una adecuada señalética informando al público en general y en todo momento de la existencia de las actividades que se desarrollan, además, deberá establecer un radio de seguridad de 100 metros.
- 5) Antes de dar inicio a los trabajos, se deberá hacer llegar a la Capitanía de Puerto la relación total del personal que participará en los trabajos, indicando: nombre completo, Rut y tareas que desarrollará cada trabajador.
- 6) Deberá tener procedimientos de trabajo seguro (Ej. para realizar trabajos en espacios confinados, trabajos con equipos que produzcan calor, trabajos en altura, etc), los que además, deberán estar en conocimiento del personal que los ejecuta.

- 7) Deberá tener un procedimiento escrito para casos de emergencias (Ej., incendio, explosión, intoxicación, etc), que contemple a lo menos: un plan de acción detallado, direcciones y números telefónicos de centros hospitalarios donde podrán ser atendidos los accidentados. Además, este procedimiento deberá estar en conocimiento de todo el personal de la empresa.
- 8) Deberá contar con un sistema de comunicaciones directo con la Capitanía de Puerto, ya sea, por VHF en canal 16 o teléfono celular con capacidad de comunicarse al número 137 Emergencias Marítimas.
- 9) Los trabajos se realizarán en horas de luz diurna y sólo si las condiciones climáticas y de mar lo permiten.
- 10) Se deberá usar una malla u otro medio de confinamiento y/o de contención, para evitar algún tipo de contaminación de las aguas, además, deberá tener barreras de contención en caso de posibles derrames al medio ambiente acuático, como también, disponer de recipientes dentro de los lugares de trabajo, para almacenar transitoriamente materiales propios del desguace.
- 11) En caso de realizar trabajos con equipos que produzcan calor u oxicrotes, se deberán usar los elementos de protección personal, tales como: trajes de cuero, casco con barbiquejo, antiparras, guantes, arnés de seguridad, zapatos de seguridad, etc.
- 12) Se deberá mantener en todo momento extintores en el área de trabajo y en cantidad suficiente, para controlar un posible inicio de incendio.
- 13) Evitará la caída de todo elemento de trabajo, basura u otros, que produzcan daño y contaminen las aguas del mar, para lo cual todas las herramientas menores deberán estar sujetas mediante cuerdas.
- 14) En caso de realizar trabajos con buzos, estos deberán ser buzos calificados, contar con la autorización respectiva y su documentación vigente, además de cumplir con lo establecido en el Reglamento de Buceo para Buzos Profesionales (D.S (M) N° 752/82).
- 15) Queda estrictamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas y sustancias psicotrópicas antes, durante y posterior a la ejecución de los trabajos.
- 16) Queda estrictamente prohibido el baño en el mar, por parte de los participantes de los trabajos, dentro del radio de seguridad indicado.
- 17) Está prohibido pernoctar a bordo de los restos náufragos.
- 18) Los vehículos motorizados que se utilizarán, deberán ser autorizados para ingresar a la playa.
- 19) Al término total de los trabajos de desguace, la playa deberá quedar nivelada y libre de obstáculos.
- 20) Presentar el registro de capacitación “sobre los riesgos a que están expuestos los trabajadores que participan en la faena, de las medidas preventivas y de los métodos de trabajo correctos” (Art. N° 21. D.S. (MINTRAB) N° 40).
- 21) Los trabajos deberán realizados por personal capacitado y soldadores calificados.
- 22) Los cilindros de gases comprimidos, deberán estar siempre ubicados en posición vertical, identificados, adecuadamente asegurados y en espacios ventilados, de acuerdo a lo indicado en la normativa correspondiente.

- 23) Las mangueras, cilindros, manómetros, sopletes y demás accesorios deberán encontrarse libres de fugas y en buen estado.
- 24) Cada máquina soldadora eléctrica, deberá contar con su correspondiente "tierra" de protección instalada en un lugar seguro.
- 25) Todos los elementos y accesorios que componen el equipo de oxicorte y soldadura, deberán encontrarse en buen estado.
- 26) El área de trabajo deberá encontrarse ordenado y limpio, libre de materiales combustibles y sustancias peligrosas.
- 27) Al realizar trabajos en espacios confinados, siempre se mantendrá una ventilación adecuada, si es necesario se utilizará extracción localizada. Se deberá entregar al personal mascarillas con filtros purificadores de aire (o equipo suministrador de aire respirable, si es necesario) y se verificará permanentemente los niveles de concentración de gases y vapores.
- 28) Se mantendrá una adecuada guardia de retén por un posible inicio de incendio, la cual permanecerá durante una hora después de finalizados los trabajos con calor que se hayan ejecutado a bordo.
- 29) Se mantendrá operativo un ramal de incendio, con paños de manguera suficientes para llegar a todos los sectores donde se ejecutan los trabajos.
- 30) Instalar barandas perimetrales en las áreas de trabajo, donde exista riesgo de caída a distinto nivel.
- 31) Antes de iniciar los trabajos debe efectuarse la limpieza y desgasificación (si corresponde) de los estanques y sentinas.
- 32) Mientras la nave se encuentre a flote, sólo se realizarán trabajos desde la cubierta principal hacia arriba. Los otros trabajos deberán ejecutarse en un varadero o astillero autorizado.
- 33) En caso de accidente u otra novedad importante que afecte el normal desarrollo de las faenas, deberá inmediatamente dar aviso a la Capitanía de Puerto.

**TÉNGASE PRESENTE**, que el incumplimiento a las indicaciones anteriormente dispuestas, será motivo suficiente para la aplicación del Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, hacia él o los responsables.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

**PUERTO MONTT, 23 DE DICIEMBRE DE 2013.**

**FIRMADO**

**SERGIO WALL OLIVARÍ  
CAPITÁN DE CORBETA LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO MONTT**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- G.M.PMO (Info.)
- 2.- ARMADORES.
- 3.- ASTILLEROS Y VARADEROS.
4. USUARIOS MARÍTIMOS.
5. ARCHIVO CP.PMO.